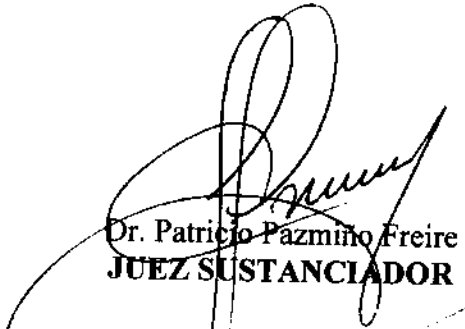


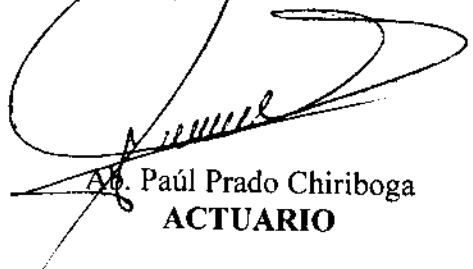
**CORTE
CONSTITUCIONAL**

CASO No. 1088-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 31 de octubre de 2011.- Las 09H00.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 13 de septiembre de 2011, las 12h55, notificado el 16 de septiembre de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. 1088-11-EP, en relación a la demanda presentada por los señores *Victor Manuel Diaz Almeida y Nelson Vicente Diaz Andrade*, en contra de la sentencia emitida el 30 de mayo de 2011, por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por el delito de falsificación de instrumento público No. 0409-2011.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Paúl Prado Chiriboga, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1) Hágase conocer con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- 2) Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Fiscal General del Estado, Defensor Público.- 3) Notifíquese a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia; Fiscal General del Estado; Defensor Público mediante oficios dejados en sus correspondiente despachos.- Notifíquese al señor Larco Amores Segundo Samuel, en la casilla judicial 3697.- Finalmente notifíquese a los legitimados activos mediante boletas dejadas en las casillas constitucionales No. 389 y 1117, señaladas para el efecto.- NOTIFIQUESE.**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, 31 de octubre de 2011.- Las 09h00


Ab. Paúl Prado Chiriboga
ACTUARIO

